

Resolución No 20201000003668 de 18-03-2020



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL FLEXIBLE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

La Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., "EAAA DEL ESPINAL E.S.P." en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 18 numeral 2 del Acuerdo 003 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. le corresponde a la Gerencia definir las acciones necesarias para la adecuada administración de la Empresa y la prestación eficiente de los servicios que integran su objeto social, al igual que ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la entidad.

Que mediante Acuerdo No.005 de fecha Junio 15 de 2018, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., aprobó la nueva planta de personal.

Que ante la presencia de la enfermedad COVID-19 en Colombia, el Gobierno Nacional ha expedido una serie de normas que establecen lineamientos mínimos de promoción y prevención de esta pandemia.

Que la Circular No 0017 de Febrero 24 de 2020 del Ministerio de Trabajo determina los grupos de trabajadores expuestos al contagio de este virus y establece las acciones que se deben ejecutar en el contexto del Sistema de Gestión y Seguridad Social en el Trabajo.

Resolución No 20201000003668 de 18-03-2020

Que la Circular Externa No 0018 de Marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social, Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función

Pública, establece que los organismos del Sector Público y Privado de acuerdo con las funciones que cumplen y de la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan en el manejo de los Sistemas de Gestión y Seguridad Social en el Trabajo, deben diseñar medidas específicas de contención del COVID-19.

Que en las precitadas circulares se establecen medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo como la adopción de horarios laborales flexibles.

Que mediante la adopción de horarios laborales flexibles para los servidores y trabajadores se busca disminuir el riesgo por exposición en horas pico de gran influencia y tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire.

Que la Empresa en su calidad de empleador tiene la facultad de reducir o ampliar la jornada laboral establecida dependiendo de las necesidades del servicio.

Que la Administración Municipal de El Espinal a través del Decreto No. 077 de marzo 16 de 2020 estableció la alerta amarilla y adoptó medidas preventivas de promoción para la mitigación del COVID-19.

Que se requiere derogar la Resolución No 20201000003638 del 16-03-2020 la cual modificó la jornada laboral del día 28 de marzo de 2020 establecida en la Resolución 20201000003568 de 09-03-2020.

Que la Circular Externa No 20201000000084 del 16-03-2020 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios establece que los prestadores de servicios públicos deben adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad y calidad en la prestación en los servicios públicos domiciliarios.

Que con el fin de dar cumplimiento a las directrices adoptadas por las normas arriba citadas, se hace indispensable que la empresa adopte un horario laboral flexible para sus servidores públicos de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta el 29 de mayo de 2020 una jornada laboral flexible para los servidores públicos de la EAAA del Espinal de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.



Resolución No 20201000003668 de 18-03-2020

ARTICULO SEGUNDO. Los servidores públicos de la EAA del Espinal tendrán un tiempo de 20 minutos para el consumo de alimentos y refrigerios, el cual será reglamentado mediante circular y bajo la coordinación de los directores de dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. La EAAA del Espinal en cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No 20201000000084 del 16-03-2020 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, adoptará las medidas que permitan garantizar la continuidad y calidad en la prestación en los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

ARTICULO CUARTO. El presente horario laboral flexible podrá ser modificado cuando se presenten situaciones de tipo operativo que lo ameriten o por disposiciones emanadas del gobierno nacional, departamental o municipal.

ARTICULO QUINTO. Se exceptúan de este horario laboral flexible establecido el personal que labora en la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP, los cuales continúan con los turnos programados para el desempeño de sus laborales asignadas.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución deroga en todo su contenido la Resolución No 20201000003638 del 16-03-2020

ARTICULO SÈPTIMO. La presente Resolución deberá ser publicada en la página web de la entidad y en la cartelera de la Empresa.

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, EJECUTASE Y CUMPLASE.

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


SILVIA LILIANA BETANCOURTH PRADA

Gerente

Tramitado por: Diego Lopera, Director Administrativo
Revisado para firma por: Silvia Liliana Betancourth Prada.